



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
"EL DORADO"

Registro Oficial # 113 del 21 de enero de 2010
El Dorado- Orellana –Ecuador
Ruc: 2160019900001



PREGUNTA 3

**CONVENIO ENTRE EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
DE FRANCISCO DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL EL DORADO PARA EL PROYECTO DE
CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN CONFECCIÓN TEXTIL DE ROPA DE
TRABAJO, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS
TÉCNICAS DE LAS PARTICIPANTES DEL PROYECTO PREVENCIÓN Y ATENCIÓN
FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL
FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA EN EL MARCO DEL
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N.º 011-2025.**

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL EL DORADO**, representada legalmente por el Ing. Manuel Méndez, en su calidad de Presidente, que para efectos del presente instrumento se denominará **"GAD PARROQUIAL EL DORADO"**; y, por otra parte, el **CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE FRANCISCO DE ORELLANA**, representada legalmente por el Abg. Bryan Andrade, en su calidad de Secretario Ejecutivo, a quien en lo posterior se denominará **"COCAPRODE"**; quienes voluntariamente acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, y estos gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Es decir, son las instituciones que conforman la organización territorial del Estado Ecuatoriano.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia El Dorado del cantón El Coca, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera cuya misión es aumentar las capacidades de la gestión política, administrativa y financiera cuya misión es aumentar las capacidades de la gestión pública, con calidad y calidez, que permita equipar y mejorar los servicios públicos de la comunidad, con especial atención a los grupos prioritarios, las economías populares y solidarias, la participación ciudadana y la responsabilidad social y ambiental.

Mediante Ordenanza OM 014-2024 de 21 de noviembre de 2024, se institucionalizó una política de género para brindar servicios gratuitos de atención especializada a través de la implementación del Centro de Equidad y Justicia (CEJ), que se ejecutará a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, por ser la instancia coordinadora del Sistema Cantonal de Protección de Derechos y por tener en su orgánico funcional a la Junta Cantonal de Protección de Derechos. La planificación e implementación del Centro de Equidad y Justicia estará bajo la responsabilidad del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, conforme lo estipulado el Artículo 50 de la ordenanza OM014-2024 que establece que, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana es el responsable de emitir las políticas para el funcionamiento articulado del sistema de prevención y atención de violencia de género, que regirá el Centro de Atención a Víctimas de Violencia contra la Mujer. El COCAPRODE es el responsable de la planificación del proyecto o instrumentos técnicos para el funcionamiento del Centro de Atención a Víctimas de Violencia contra la Mujer.

El Convenio No. 011-2025 "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA Y CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS (COCAPRODE" en la CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO manifiesta. "6.1. Para la finalidad del convenio, la Dirección Financiera del GAD Municipal de Francisco de Orellana, certifica la partida presupuestaria 7.8.03.04.002 denominada Convenio Interinstitucional COCAPRODE (Proyecto Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, detallada en el Compromiso Presupuestario (Certificación N° 868), que asegura la disponibilidad presupuestaria para el convenio interinstitucional con fondos del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico (FDSA)"

El COCAPRODE ejecuta un proceso de capacitación dirigido a 14 mujeres participantes del proyecto Prevención y Atención Frente a la Violencia de Género Contra las Mujeres para el Fortalecimiento Integral del Sistema Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Francisco de Orellana. El servicio comprenderá 40 horas de capacitación presencial, académica y práctica, la misma que incluirá materiales, procesos de evaluación y la emisión de certificación oficial con aval, para las participantes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos de cooperación interinstitucional para la ejecución conjunta del servicio de capacitación especializada en confección textil de ropa de trabajo, orientada al fortalecimiento de las competencias técnicas de las participantes del proyecto "Prevención y Atención frente a la Violencia de Género contra las Mujeres para el

Fortalecimiento Integral del Sistema Cantonal de Protección de Derechos del cantón Francisco de Orellana" dirigido a 14 mujeres, por el tiempo de 40 horas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL GAD PARROQUIAL EL DORADO

El GAD Parroquial El Dorado se compromete a:

1. Facilitar el espacio físico de la Casa Taller, ubicada en el GAD Parroquial El Dorado del cantón El Coca, para el desarrollo del Proyecto "Contratación del servicio de capacitación especializada en confección textil de ropa de trabajo, orientada al fortalecimiento de las competencias técnicas de las participantes del proyecto prevención y atención frente a la violencia de género contra las mujeres para el fortalecimiento integral del sistema cantonal de protección de derechos del cantón Francisco de Orellana."
2. Coordinar con el COCAPRODE, todos los eventos necesarios para la difusión de las actividades del proyecto.
3. Entregar materiales e insumos necesarios para el desarrollo de los talleres, los cuales serán previamente acordados entre las partes previa necesidad de malla curricular.
4. Facilitar el uso de las máquinas de coser y prestar el equipamiento disponible en la casa taller de formación y capacitación, ubicada en la parroquia El Dorado necesarios para la ejecución del proyecto.

OBLIGACIONES DEL COCAPRODE

El COCAPRODE se compromete a:

1. Contratar a la empresa capacitadora especializada en confección textil, que cuente con certificaciones y experiencia requeridas.
2. Garantizar la ejecución y cumplimiento del proceso de capacitación en tiempos, cantidades y horas académicas para que las beneficiarias logren el nivel de conocimiento esperado.
3. Supervisar que la capacitación se ejecute conforme a los objetivos del proyecto y a los lineamientos del TDR.
4. Gestionar la convocatoria y participación de las beneficiarias del proyecto.
5. Adjuntar al finalizar la capacitación, el listado y documentos personales de las beneficiarias y el listado de asistencia.

CLAÚSULA QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN

Las partes acuerdan que la cooperación se ejecuta bajo un esquema de contraprestación no monetaria, en el cual:

- El GAD Parroquial El Dorado aporta materiales, insumos, espacio físico y equipamiento;

- El CEJ asume la contratación y pago del servicio de capacitación especializada a la empresa certificada.

Bajo ninguna circunstancia se contempla erogación de fondos de ninguna de las partes a favor de otra.

CLAÚSULA SEXTA: PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de 30 días, contados a partir de la fecha de suscripción o hasta que las partes acuerden su terminación mediante acta de mutuo acuerdo. Cualquier de las partes puede rescindir del presente acuerdo con la debida comunicación fundamentada por escrito.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

Cada institución designará un/a responsable para el seguimiento, coordinación y evaluación mediante la presentación de un informe de las actividades previstas en este Convenio.

CLAÚSULA OCTAVA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se rige por lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); la normativa vigente del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Derechos; y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CLAÚSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES Y USO DE BIENES

1. Los materiales, insumos y equipos facilitados por el GAD Parroquial El Dorado serán utilizados exclusivamente para los fines establecidos en el presente Convenio.
2. El COCAPHODE y la institución capacitadora serán responsables del uso adecuado, cuidado y conservación de los bienes durante el período de ejecución.
3. Entre los responsables delegados se firmarán actas entrega recepción de materiales y uso de bienes con las especificaciones en las cantidades y condiciones que se reciben, al final del plazo de ejecución de realizará una liquidación de dicha acta.

CLAÚSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas de manera amistosa entre las partes propiciando el diálogo para solventar la situación discordante; de no lograrse, se someterán al Centro de Mediación de la Función Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN.

Sin perjuicio de otras causales señaladas en Leyes pertinentes y de lo estipulado en este Convenio, el mismo podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin necesidad de requerimiento ni decisión judicial, ni pago de indemnización alguna a la otra parte por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, descritas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Si el "GAD PARROQUIAL DE EL DORADO" o el "COCAPRODE", perdieren su personería jurídica, o cuando en caso suspendan sus actividades en el sector de influencia del presente Convenio.
4. Cualquier otra causa que el "GAD PARROQUIAL DE EL DORADO" o el "COCAPRODE", consideren que afecten a sus intereses, sus principios programáticos o afecten negativamente el desarrollo de la comunidad y de la sociedad en general.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser efectuadas por escrito, considerando sus respectivos domicilios:

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Dorado

Dirección: Calle 30 de Abril y Napo, parroquia El Dorado

Teléfono: (+593) 98 301 2997

Email: gadpred_2014@hotmail.com

COCAPRODE

Dirección: Calle Quito y Guayaquil, junto a la heladería Pingüino.

Teléfono: (062) 883117

Email: consejo@cocaprode.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Para constancia de aceptación de lo acordado en el presente convenio los comparecientes firman en unidad de acto este documento en tres originales del mismo tenor y efecto legal, en la parroquia El Dorado, a los 5 días del mes de diciembre del año 2025.


Ing. Manuel Méndez
**Presidente del GAD Parroquial
"El Dorado"**




Abg. Bryan Andrade
**Secretario Ejecutivo
COCAPRODE**

